

Reglamento del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría Sede Metropolitana del ISFP de APSA

1- INTRODUCCIÓN

El Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría, sede Metropolitana, es brindado por el Instituto Superior de Formación de Postgrado (ISFP) de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA).

En él se consideran pieza fundamental las prácticas hospitalarias supervisadas con responsabilidad progresiva, en consonancia con el perfil clínico de la misma. El contenido curricular del curso, permanentemente actualizado en los aspectos teóricos, prácticos y actitudinales, basados en el progresivo logro de habilidades y competencias, es imprescindible en la práctica de la especialidad.

La finalidad buscada es propender a una mejor formación en salud mental en el postgrado. Para ello es imprescindible el respeto por los elementos básicos que determinan el compromiso con la constante actualización, con la búsqueda de ajustes pedagógicos que mejor promuevan el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la indagación en la producción científica que contribuya a la jerarquización docente y, por consiguiente, a un mejor desempeño didáctico que debe reflejarse tanto en los ámbitos prácticos, los teóricos y en la utilización del entorno virtual (Plataforma virtual del ISFP) .

Respetar la diversidad; realizar la práctica éticamente; rechazar la desigualdad; promover la recuperación con esperanza y optimismo; identificar las necesidades trabajando en colaboración, con los pacientes, familiares, cuidadores, amigos y la red social; prestar una asistencia centrada en el paciente; facilitar el acceso a una mejor calidad asistencial; promover la seguridad del paciente y crecer personalmente en el proceso de enseñanza aprendizaje, son objetivos para todos los miembros de nuestra comunidad educativa. Todos los profesionales implicados en este programa se comprometen a respetar los términos del presente reglamento, como así también los principios éticos establecidos en la Declaración de Madrid (X Congreso Mundial de Psiquiatría, 1996) y las guías específicas incorporadas a dicha declaración en el contexto de los Congresos Mundiales de Psiquiatría XI, (Hamburgo, 1999) y XII (Yokohama, 2002); las recomendaciones curriculares para el posgrado en psiquiatría de la WPA; así como otros principios éticos y declaraciones internacionales que regulan el ejercicio de la profesión médica.

2- CONDICIONES DE INGRESO PARA LOS ASPIRANTES

Podrán inscribirse al Curso Superior Metropolitano de Médico Especialista en Psiquiatría del ISFP aquellos profesionales médicos que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. Los mismos se comprometen a aceptar las normas que rigen el funcionamiento de este ISFP y sus convenios marco con los distintos organismos e instituciones, en la oportunidad de su inscripción.

3- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Todo profesional que desee inscribirse en el primer año del curso superior de especialista en Psiquiatría deberá presentar en la Secretaría del ISFP la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción.
- DNI.
- Título de médico original y fotocopia. En caso de ser otorgado por Universidades extranjeras, deberán presentar certificado de Título homologado o convalidado por una Universidad Argentina.
- Matrícula profesional de médico.
- Certificado de Ética expedido por el Ministerio de Salud de la República Argentina o Colegio Médico correspondiente.
- *Curriculum Vitae* actualizado.
- Dos fotos carnet.

Además de lo mencionado, cada aspirante será entrevistado por un Comité de Admisión integrado por los directivos del Curso. Se evaluará a cada uno de los aspirantes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de ingreso al curso (detalles en documentación adjunta, requisitos de admisión). Las autoridades del curso tienen la capacidad de decidir la admisión o no de los aspirantes en función de la evaluación de los antecedentes presentados y la entrevista realizada y su decisión resulta inapelable. Los resultados se publicarán convenientemente en la cartelera o en la web del ISFP para información de los aspirantes.

4- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CURRÍCULUM DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS, SUPERVISIONES EN SEDE, ATENEOS CLÍNICOS EN SEDE, ACTIVIDAD NO PRESENCIAL Y REUNIONES PLENARIAS.

4.1 Prácticas hospitalarias

Resultan una pieza fundamental del curso superior de especialista.

- En cada sector del servicio correspondiente en el que el ingresante realice su pasantía, existirá un profesional referente de planta de la institución que lo guiará en el funcionamiento interno y evacuará las dudas surgidas de la tarea cotidiana.
- Cada alumno acordará con el jefe del sector en el que se encuentre y con el coordinador de APSA correspondiente, sus días de concurrencia, sus horarios, sus tareas específicas y su período de vacaciones.
- Por su parte, cada coordinador de prácticas hospitalarias establecerá con los cursantes a su cargo, los días, lugares y horarios para las reuniones de supervisión de cada hospital.
- Es importante destacar a este respecto, que todas las actividades que realicen los cursantes, deberán ser comunicadas y supervisadas por el Coordinador, quien tiene la tarea de acompañar el proceso de formación práctica, no sólo como supervisor sino también como un nexo entre el hospital y sus variables y el Instituto, en la articulación de medios para el satisfactorio desarrollo de esta propuesta de “formación activa supervisada en servicios y con responsabilidad progresiva”.
- Las **Prácticas Hospitalarias** del curso tienen una duración de tres años y se desarrollan durante 11 meses, 12 días al mes de 4 horas por día lo que resulta en 528 horas de práctica asistencial durante cada año lectivo y un total de 1.584 horas de prácticas hospitalarias. El período de vacaciones es de un mes, y su fecha deberá acordarse con el Supervisor, el Jefe del Servicio o sector en el que se desempeñe. La concurrencia a las prácticas será acreditada por el Supervisor quien, a su vez, realizará la calificación de las mismas.
- Para la promoción de las **Prácticas Hospitalarias**, se exigirá el **80% de asistencia** y la aprobación de la **Evaluación práctica semestral** con una nota final promedio no menor de 6 (seis) puntos. Para hacerse el promedio, no deberá darse un aplazo, menos de cuatro (4) puntos, en ninguno de los ítems a promediar. También será condición necesaria para la promoción de las Prácticas Hospitalarias, la presentación de las planillas de registro semanal de prácticas hospitalarias.
- Aquel cursante que haya sido reprobado en su evaluación práctica semestral, deberá realizar nuevamente las prácticas desaprobadas por un nuevo periodo de seis meses, no pudiendo finalizar el curso hasta tanto las tenga aprobadas, pudiendo recurrar hasta dos semestres en todo el curso.
- Semestralmente, cada alumno deberá presentar para su evaluación, una historia clínica, la cual será elaborada sobre la base de algún paciente que haya sido atendido durante el transcurso del año en el hospital. Allí se evaluará la confección de la ficha clínica, evaluación y apreciaciones diagnósticas, toma de decisiones clínico-terapéuticas, diagnósticos diferenciales y solicitud de estudios complementarios, debiendo el alumno defender y explicar el manejo general del caso y las bases de las toma de decisiones. Esta actividad se calificará con un puntaje de 1 a 10, siendo aprobada con

un mínimo de 6 (seis) puntos y será un requisito para aprobar las prácticas hospitalarias del semestre.

- La grilla de **Desempeño Hospitalario (D. H.)** se compone de los siguientes 9 ítems a evaluar, teniéndose en cuenta el nivel (año) de formación del alumno:

DESEMPEÑO HOSPITALARIO
1- Cumplimiento de asistencia al servicio
2- Capacidad asistencial (Diagnóstica y Terapéutica)
3- Relación con el paciente y familia
4- Compromiso con el servicio
5- Participación en el trabajo interdisciplinario.
6- Tiempo y calidad de participación en supervisiones y ateneos
7- Elaboración de Historias Clínicas, Informes Escritos, Comunicación Oral y Discusión de Casos.
8- Cumplimiento y Desempeño en las Rotaciones.
9- Comportamiento Ético.

La evaluación será llevada a cabo por el supervisor de prácticas hospitalarias, según la siguiente escala numérica para cada uno de los nueve ítems:

Muy bueno	9 o 10
Bueno	6, 7, 8
Regular	4 o 5
Insuficiente	1, 2 o 3

La planilla y la evaluación numérica final, deberán ser firmadas por el supervisor de prácticas hospitalarias del Instituto y el Jefe de Servicio del Hospital, o coordinador de área en el cual se desempeña el alumno, y deberá ser comunicada al mismo.

Objetivos de las prácticas hospitalarias

Al completar la actividad los estudiantes deberán estar en condiciones de:

- Realizar la tarea asistencial en la consulta externa, la interconsulta en los hospitales generales, en internación y otros dispositivos de la especialidad.
- Conocer el manejo de una emergencia psiquiátrica.
- Indicar un tratamiento
- Realizar el seguimiento del paciente
- Generar un pronóstico de la enfermedad mental.
- Trabajar en equipos interdisciplinarios.

4.2. Funcionamiento de los ateneos clínicos en sede

Este es un espacio dedicado a articular experiencias prácticas y conocimientos teóricos relacionados con los distintos desafíos que nos presenta nuestra especialidad.

Los ateneos se realizan de marzo a noviembre. La concurrencia a los mismos es obligatoria para todos los alumnos del curso superior.

El material a presentar debe ser supervisado por un docente o supervisor del curso superior y deberá ser enviado por mail a la secretaría del instituto con dos semanas de anticipación a la fecha estipulada para el ateneo.

4.3. Actividad no presencial

Se realizará mediante un conjunto de programas para la creación de cursos y sitios web basados en Internet. Su diseño es modular, de código abierto, promoviendo una pedagogía constructivista social. Tiene una interfaz de navegador de tecnología sencilla y eficiente. El programa permite actividades como: foros, diarios, cuestionarios, recursos, consultas, encuestas, tareas, chats y talleres.

Una vez implementada, esta actividad llevará al alumno un promedio de tiempo de 1,5 horas reloj por día lo que llevaría a una sumatoria de 7,5 horas semanales; completando en las 33 semanas anuales implica 247 horas de tarea, y un total de 741 horas virtuales (aula extendida).

El material a desarrollar o resolver se enviará el primer día de la semana, el que debe ser devuelto el último día hábil de la misma. Al comenzar la semana siguiente se enviará el resultado de la evaluación de lo remitido a cada alumno y se cursará nuevo material

conjuntamente. Estos plazos podrán ser modificados en función de las necesidades didácticas y contenidos de cada asignatura.

Al completar esta actividad el alumno deberá estar capacitado para:

- Demostrar su capacidad para el acceso y la revisión crítica de la literatura psiquiátrica.
- Conocer estadística.
- Conocer métodos de investigación.
- Afrontar un trabajo de investigación.
- Responder adecuadamente una solicitud sobre un caso o una patología determinada.
- Valorar la promoción y la prevención de la salud mental.

La evaluación será el resultado que arroje la medición de la valoración obtenida promedio de la sumatoria y otorgará el valor que permitirá continuar el curso del siguiente año, debiendo superar los cuatro puntos, sobre diez. Estas actividades están incluidas dentro de los requisitos de aprobación de las asignaturas.

4.4. Espacios de Supervisión en Sede

Todo cursante deberá poseer un mínimo del 80% de asistencia en cada uno de los mismos. Cada profesional tendrá la obligatoriedad de presentar y exponer al menos un caso en los espacios de supervisión clínico-terapéutica y psicofarmacológica.

En caso de no presentar el caso solicitado, deberá rendir un examen final oral, en fecha a determinar por el supervisor, el que consistirá en la presentación de un trabajo de investigación basado en un caso clínico de su práctica. Los cursantes que resultaren desaprobados en este examen final deberán presentarse a rendir examen con las autoridades del curso superior.

Aquellos profesionales que no alcancen el 80% de asistencia requerido, deberán cumplimentarlo en el cuatrimestre siguiente y rendir en el mismo el correspondiente examen final oral. El total de horas de supervisión en sede es de ciento veinte (120) distribuidas en los tres años del curso superior.

4.5. Reuniones Plenarias

Se realizarán con los alumnos de los tres años del curso superior el último viernes de cada mes, con la presencia de miembros del equipo directivo del curso o del ISFP.

- Son espacios de reflexión sobre la evolución del alumno y el desarrollo de la currícula, a lo largo del curso superior.
- Se trabaja sobre las dificultades que los alumnos puedan presentar, tanto en sede como en hospitales, con actitud crítica, responsable, y con afán de resolverlo de la mejor manera posible.
- Dichas dificultades, se intentan resolver cooperativamente en este espacio, y si fuera necesario serán trasladadas a la reunión mensual de profesores por los directivos del Curso Superior.

- Son espacios de información sobre eventos de la asociación y de espacios vinculados a la especialidad (convenios, cursos, jornadas, biblioteca).
- Se evalúan las rotaciones por los diferentes servicios de salud mental y sus dificultades, de forma tal que el alumno adquiriera a lo largo del curso superior experiencia en consultorios externos, internación, psiquiatría de enlace, hospital de día, talleres, guardias y subespecialidades de la psiquiatría.
- Se orienta y estimula, en forma paulatina, el trabajo final del curso superior, la búsqueda de tutores para la misma, etc.
- Se fomenta la participación en los congresos de la asociación, y la inserción en equipos de investigación y publicaciones científicas.
- Se requiere una asistencia mínima del 80 %.

10- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CURRÍCULUM DE CONOCIMIENTOS

5.1- Asistencia

La asistencia de cada cursante será registrada al comienzo de cada clase en la planilla suministrada al docente a cargo, el que a su vez la devolverá a la secretaría administrativa una vez finalizada la clase, con su firma correspondiente. La firma de cada cursante deberá ser clara, con su correspondiente aclaración y sin enmiendas. De no cumplirse con estos requisitos el cursante será considerado ausente en dicha clase. Sólo podrán ser justificadas aquellas ausencias por causas médicas, institucionales o de fuerza mayor, debiéndose presentar en estos casos: a) El correspondiente certificado médico del profesional o la institución tratante. b) en casos relacionados con eventos institucionales especiales, estos deberán contar con los avales y autorizaciones de las autoridades del Instituto.

5.2- Sistema de calificaciones

Cada evaluación realizada según el método decidido por el docente de cada asignatura será calificada de 0 a 10 puntos. Siendo 4 (cuatro) puntos la calificación mínima de aprobación para cada examen parcial y/o trabajo práctico, como así también para el examen final.

La calificación final de cada asignatura se obtendrá promediando los parciales y trabajos prácticos, si correspondiera, con el examen final, siempre que en éste último la calificación no sea inferior a 4 (cuatro). En ese caso, se colocará el aplazo correspondiente al examen final. El cursante no presente en los exámenes será considerado ausente.

Todas las calificaciones se deberán expresar en números enteros, sean individuales, como aquellas surgidas del promedio de parciales y final.

Se aplicará por lo tanto, el número entero superior si la fracción fuera de 0,50 o más y el número entero inferior si fuera 0,49 o menos.

5.3- Condición para la regularidad de los estudios

80% de asistencia a clases y cualquier otra actividad (por ejemplo, la actividad a distancia en la plataforma Moodle) considerada obligatoria en cada materia.

Cumplimiento de todas las actividades pedagógicas sean presenciales o a distancia planteadas por las asignaturas como ser: elaboración de monografías, trabajos de investigación, ateneos, etcétera.

Aprobación de los exámenes parciales y el trabajo práctico, presenciales o a distancia, con un mínimo de cuatro (4) puntos en cada uno; así como de las prácticas hospitalarias supervisadas con un mínimo de seis (6) puntos.

No presentar al momento de finalizada la cursada ninguna irregularidad administrativa o de incumplimiento ético.

5.4- Vigencia de la regularidad

La vigencia de la regularidad será de 24 meses corridos, computados a partir de la finalización del período cuatrimestral o anual en el que se cursó la materia. Pasado este plazo sin haber rendido el examen final de la materia correspondiente, el cursante deberá recurrar la materia en cuestión.

5.6- Condiciones para recurrar una materia

Haber caducado el plazo de vigencia de la regularidad sin haber aprobado la materia.

Después de haber sido aplazado en 3 oportunidades consecutivas en el examen final de dicha materia.

Luego de haber obtenido un aplazo en el examen final rendido en condición de libre.

Poseer menos del 50% de asistencia a clases de la materia o de las prácticas hospitalarias.

5.7- Régimen de equivalencias

Aquellos profesionales que provengan de otras instituciones o cursos superiores relacionados, podrán solicitar reconocimiento de materias afines cursadas. La aprobación de equivalencias estará sujeta a la evaluación de las autoridades del Instituto y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser materias aprobadas que formen parte del plan de estudios del Curso Superior, que hayan sido cursadas en Universidades u otras instituciones de postgrado de reconocida trayectoria académica.

Para la aprobación de equivalencias el profesional deberá completar una solicitud que se incorporará a su legajo personal, conteniendo la siguiente documentación:

- Programa de estudios de cada materia con su bibliografía, régimen de correlatividades, carga horaria y demás exigencias académicas. El programa debe ser el vigente en la fecha en que se aprobó la asignatura.
- Plan de estudios por el que se aprobó las materias para las que se pide equivalencia, legalizado por la casa de estudios de origen.
- Certificado legalizado de estudios aprobados, con las calificaciones correspondientes, donde debe figurar fecha, libro y folio.

En el caso de que el profesional solicite reconocimiento de equivalencias con relación a las prácticas hospitalarias del curso superior, deberá acreditar una práctica no menor a 5 años en la especialidad en instituciones reconocidas de nuestro país o del extranjero, mediante los correspondientes certificados y constancias emitidas por las mismas. En este caso el ISFP estudiará la documentación y antecedentes presentados y en caso de ser aceptados evaluarán en forma oral a cada uno de los solicitantes previo a la aceptación de la equivalencia.

6. PLAN DE TRABAJO INTEGRADOR FINAL

El alumno elegirá un tema de su interés para elaborar el plan de trabajo monográfico o científico. El plan será individual y propio de cada alumno del curso superior, no necesariamente original. El alumno deberá contar con un tutor que deberá ser miembro del cuerpo docente del Instituto o socio de APSA, en lo posible con experticia en el tema elegido. En caso de que la especialización particular del tema requiera de la tutoría de un experto que no sea socio de APSA, deberá requerirse autorización a la Secretaría Académica del Curso Superior. Deberá comunicar a la Secretaría del Instituto la elección, a fin de que la misma pueda enviar el material y planillas correspondientes al tutor (que se encuentran disponibles en la plataforma del Instituto).

Una vez confirmada la elección del tutor, éste deberá recibir el título y el plan de trabajo. Las especificaciones para la realización de un trabajo monográfico se encuentran detalladas en el anexo correspondiente y en la plataforma del Instituto. Para el trabajo científico, el cronograma posible a partir de la aprobación del plan es:

1. Recopilación Bibliográfica
2. Realización de Experiencias
3. Recolección de Datos
4. Estudios Estadísticos
5. Análisis de Resultados
6. Conclusiones y Discusión
7. Redacción y Elaboración del Trabajo Científico

El tutor deberá enviar la aprobación del plan a la secretaría del Instituto para constancia. Una vez terminado el trabajo deberá presentarlo a la Secretaría Académica del ISFP según las "Pautas de la tesina", que se encuentran en esta plataforma virtual, junto a una Carta de Aprobación del trabajo firmada por el Tutor, consignando que se encuentra en condiciones de ser presentada para su defensa. El haber cumplido estos requisitos permitirá al alumno solicitar el pedido de fecha de defensa del trabajo, a partir de un lapso de 30 días posteriores a su solicitud.

No se recibirán trabajos que no cumplan con todos estos requisitos, o que sean presentados fuera de los plazos fijados.

La defensa del trabajo implica su exposición ante un Jurado de Evaluación integrado por las autoridades del Curso Superior y del ISFP.

Se fijarán dos mesas para la defensa de los trabajos integradores finales, una en el mes de marzo y otra en el de diciembre. Las fechas de las mismas serán publicadas en la plataforma virtual.

El alumno tendrá como fecha límite para la presentación hasta dos años, a partir de la finalización del último año de la cursada del curso superior. Dada la trascendencia de este trabajo como un elemento de investigación y articulación de conocimientos adquiridos durante la formación, se la considerará aprobada con una calificación mínima de 7 (siete) puntos. En caso de que el profesional desaprobara la misma, tendrá una segunda oportunidad para realizar las modificaciones sugeridas por el Jurado de evaluación, presentarla y defenderla en las fechas designadas especialmente para tal fin.

7. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Haber aprobado todas las materias del plan de estudio, de acuerdo al estatuto académico vigente.

Haber aprobado las prácticas hospitalarias.

Haber aprobado la actividad no presencial

Haber presentado, defendido y aprobado el trabajo científico final del curso superior, de acuerdo a las pautas específicas estipuladas por el Instituto.

Haber cumplimentado el requerimiento de presentación de por lo menos un ateneo clínico o bibliográfico en los tres años de duración del curso superior.

Poseer un mínimo del 80% de presentismo en cada uno de los distintos espacios de supervisión aportados por el Instituto y haber supervisado al menos un caso en cada uno de ellos.

No poseer al momento de la finalización del curso superior, ninguna irregularidad administrativa o disciplinaria.

8. REGLAMENTO DE EXÁMENES

8.1-Turnos de examen

Anualmente existen 3 turnos: diciembre, febrero y julio. Cada turno a su vez cuenta con dos llamados, los que deben estar espaciados por un mínimo de 7 (siete) días.

8.2- Sistema de inscripción a exámenes.

El Instituto fijará un calendario al inicio de cada año lectivo, que detallará el período específico de inscripción a exámenes para cada turno, que los cursantes deberán respetar para poder ser incluidos en el acta de examen correspondiente que los habilita para rendir. La inscripción deberá realizarse antes de la fecha estipulada para la evaluación, siempre y cuando el alumno no presente ninguna irregularidad administrativa y respete el régimen de correlatividades establecido, observando los siguientes plazos:

- Para las materias que se rinden en día miércoles, el plazo para inscribirse finaliza el día lunes anterior, en el mismo horario fijado para el examen.
- Para las materias que se rinden en día viernes, el plazo para inscribirse finaliza el miércoles anterior, en el mismo horario fijado para el examen.

Finalizados esos plazos, la inscripción cierra automáticamente y no se aceptarán nuevos inscriptos. Dado que los términos rigen sobre días hábiles, en caso de que anterior a la fecha de examen haya días FERIADOS, se mantiene la condición de plazo de cierre de mesas 48 horas hábiles.

Ejemplo:

- Fecha de examen día miércoles 14/02/2024 a las 13 horas. Considerando los dos feriados de lunes 12/02/2024 y martes 13/02/2024, la fecha de cierre de inscripción es el jueves 08/02/2024 a las 13 horas.

Aquel alumno que no se inscriba a la mesa de examen, no estará habilitado para rendir en ese llamado. Aquél que encontrándose inscripto no se presentase a rendir, figurará en el acta como ausente, no pudiendo presentarse en los siguientes dos llamados.

Las actas de examen constituyen un documento y como tal, no pueden presentar enmiendas. Deberán ser firmadas por el Titular de cada asignatura y el Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos que haya formado parte de la mesa examinadora. El personal administrativo que recepta el acta, constatará que los datos consignados sean correctos, el acta esté completa y procederá a su archivo.

8.3- Condiciones Generales

Asignaturas con final: los docentes titulares dispondrán la realización de una o más evaluaciones parciales en las asignaturas anuales o cuatrimestrales y un examen final. Según las características de cada asignatura, éstas podrán incluir otras obligaciones académicas como formas de evaluación, como ser la realización de trabajos de investigación, ateneos y

monografías. En el caso que se adopte esta última modalidad como la única forma de evaluación, la misma se deberá complementar con al menos una evaluación oral integradora.

- En el caso de resultar reprobado en un examen final el alumno no podrá presentarse en el llamado siguiente, excepto que transcurran más de 15 días entre ambas fechas.
- Si existiera superposición de exámenes parciales de distintas materias los cursantes en cuestión podrán solicitar por nota a la Secretaría del Instituto la modificación del horario de las mismas.
- En caso de subsistir la misma, o en caso de razones de salud (debidamente acreditadas con certificado de institución tratante) que impidan el rendimiento a término de la materia, no se colocará el ausente correspondiente y se le autorizará al cursante excepcionalmente rendir en el siguiente llamado del mismo turno, en el caso de haberlo.
- Una vez comunicadas las calificaciones, los cursantes podrán solicitar a los docentes la exhibición de las evaluaciones escritas para recabar explicaciones acerca de los errores cometidos. En el caso de exámenes orales el profesor ofrecerá al alumno toda la información que se requiera para cumplir con igual finalidad.

La regularidad en las prácticas hospitalarias es condición indispensable para poder rendir exámenes finales de todas las materias teóricas el año correlativo.

9. REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

A cada cursante ingresante se le asignará un legajo con un número correspondiente en el que constará su ficha personal de inscripción con sus datos actualizados, su número de documento, una fotocopia de su título de médico y su currículum vitae actualizado. Además de estos datos se adjuntará su planilla de calificaciones con las materias cursadas, su planilla anual de prácticas hospitalarias, trabajos presentados y toda otra documentación adjuntada.

Los cursantes que ingresen al curso superior se comprometen a abonar los aranceles fijados por la institución para cada ciclo lectivo.

El pago de los aranceles se efectuará contra recibo correspondiente en el que constará el apellido y nombre del profesional, año que cursa y su número de legajo.

A partir de la inscripción, el profesional se compromete a abonar el pago total de los aranceles correspondientes al ciclo lectivo, salvo que se le haya concedido la baja tramitada en la Secretaría con antelación.

Los aranceles se abonan por mes adelantado. Por lo tanto, se fija como fecha de primer vencimiento de cada cuota mensual los días 5 de cada mes con un segundo vencimiento el día 15.

El pago realizado fuera de los términos establecidos devengará en un interés del 5% mensual.

Los aranceles se abonarán en 11 cuotas mensuales de julio a diciembre y de febrero a junio.

Aquel profesional que curse el Curso Superior y que acumule al día 15 del mes una deuda de tres meses impagos, quedará inhabilitado administrativamente para rendir cualquier examen con el riesgo de perder su condición de alumno regular hasta tanto regularice su situación administrativa.

Para estar habilitado administrativamente para inscribirse para exámenes finales de las distintas materias, el alumno deberá tener cancelada indefectiblemente la deuda acumulada hasta la fecha.

No se cobrará derecho de examen durante la cursada del Curso Superior.

Una vez finalizado el tercer año en el mes de junio podrá rendir sin arancelamiento en los turnos de examen de los meses de julio diciembre y febrero siguientes. Luego de los mismos deberá pagar un arancel equivalente al 50% de la cuota vigente durante las fechas del año siguiente y un equivalente del 100% de la cuota vigente en las tres fechas de examen del siguiente año. Este arancel lo autoriza a rendir todas las materias que elija en los dos llamados de cada fecha, previa inscripción según las pautas del presente reglamento.

El valor de los aranceles será fijado por la Tesorería de APSA y actualizado cada cuatrimestre según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por las autoridades oficiales de la República Argentina.

10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Cada una de las normas establecidas en este apartado del reglamento se aplicarán a la totalidad de los profesionales tanto alumnos, docentes o directivos del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría del Instituto Superior de Formación de Postgrado de APSA.

Aquel miembro que incurriere en una determinada falta disciplinaria, de acuerdo con lo señalado más abajo, podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

A) Apercibimiento.

B) Suspensión.

C) Expulsión.

12. a- Serán causales de apercibimiento:

- El trato inadecuado o irrespetuoso hacia el personal administrativo, plantel docente, autoridades del curso superior o estudiantes.
- La desatención de instrucciones o directivas de docentes, autoridades del curso superior, o personal administrativo en función del orden jerárquico.
- La no observancia de una conducta decorosa en el ingreso, la permanencia y el egreso de las dependencias de enseñanza.

12. b- Serán causales de suspensión:

- La alteración del orden en cualquiera de sus formas que interrumpa el normal dictado de las clases, prácticas, desarrollo de las mesas examinadoras y funcionamiento institucional.

- La realización de actividades de propaganda o proselitismo en el marco de las actividades académicas, sin la debida autorización de las autoridades del Curso Superior.
- La comisión de fraude en un examen.
- Provocar perjuicio a bienes o al buen nombre y reputación del Curso Superior, del ISFP o de APSA.
- Suministrar información falsa en los trámites gestionados en la Secretaría administrativa.
- La reiteración de las faltas que motivaron apercibimiento.

12. c- De acuerdo a lo estipulado en este Reglamento, la comisión de cualquiera de las acciones anteriormente descriptas podrá motivar la aplicación de la expulsión siempre que la gravedad de la falta, a criterio de las autoridades, así lo indique.

En todos los casos la Dirección del Curso Superior evaluará y decidirá la pertinencia o no de las sanciones. Por medio de la Secretaría Administrativa se comunicará en el plazo de siete días como máximo la resolución de las autoridades y la fundamentación de la misma al interesado. La resolución final en torno al apercibimiento o suspensión será inapelable. La resolución emitida en torno a una solicitud de expulsión podrá ser apelada por el sancionado ante el Coordinador del Área de Cursos Superiores de Postgrado, por escrito, fundamentando la apelación y dentro de los quince días de haber sido notificado. Si el Coordinador del Área lo considera, elevará la misma a la Dirección del Instituto con la finalidad de resolver la apelación presentada a fin de confirmar o revocar la sanción propuesta, o aplicar una sanción menor.

La aplicación de la sanción de apercibimiento, suspensión y expulsión, se hará luego de la exposición verbal del implicado, confeccionándose un acta en el primer caso y un sumario en el segundo y tercero. En todos los casos, tanto en el acta como en el sumario deben constar:

- Nombre y apellido del sancionado.
- Lugar, fecha y hora en que se hubiere cometido la falta que motiva la sanción.
- Descripción sintética de las circunstancias que motivan la sanción.
- Sintética mención de los elementos de descargo aportados por el sancionado.
- Constancia del tipo de sanción aplicada.
- La información sumaria debe reunir todos los detalles que permitan comprobar la situación que motiva la sanción y el descargo por escrito del sancionado

13. VALIDACIÓN DEL TÍTULO

El título otorgado por aprobación del Curso Superior podrá ser validado ante el Ministerio de Salud de la República Argentina en los términos de la Resolución en vigencia.

Cualquier otro trámite de validación, homologación, acreditación o cualquier otra forma de reconocimiento legal de dicho título ante otras instancias administrativas, deontológicas, educacionales u otras, en el país o en el extranjero, corre por cuenta del interesado y su aceptación o rechazo no es responsabilidad del Instituto o de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA).

La documentación que solicite cada alumno a los fines de convalidación en otro país será arancelada según un valor estipulado en el momento de su realización.

14. DISPOSICIONES ESPECIALES

Cualquier cuestión no estipulada en la presente reglamentación será resuelta por las autoridades del ISFP. La decisión que las mismas tomen tendrá carácter de inapelable.